



AD166/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **17 de Mayo de 2018** el titular de la Dirección de Desarrollo Rural emitió "Dictamen de Selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como finalidad la de determinar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa sobre la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en su Eje 4. Desarrollo de Nuestra Gente, establece el Programa Fortalecimiento Educativo, cuyo objetivo es que las escuelas públicas sean mejoradas, implementando programas de infraestructura y equipamiento en centros educativos de la zona rural.
 2. El dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua;
- II. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural solicitó la autorización para la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$650,000.00 M.N. (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$720,000.00 M.N. (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que la adquisición de dichos bienes es necesaria a fin de realizar mejoras a las instalaciones y acabados a las

infraestructuras existentes en las escuelas ubicadas en las zonas norte y sur de zona rural del Municipio de Chihuahua, brindado un mejor servicio a los estudiantes de estas comunidades; de igual manera, esta adquisición se encuentra alineada en el Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 4. Desarrollo de Nuestra Gente Programa 1. Fortalecimiento Educativo Componente 2. Escuelas Públicas Mejoradas; el cual es consistente en implementar un programa de infraestructura y equipamiento en centros educativos de la zona rural; de conformidad con el 86, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

- III. Que con fecha **31 de Mayo de 2018**, se llevó a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros, se autorizó la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de escuelas de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, a través del procedimiento de adjudicación directa, solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;
- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2018-PDM-33FM-DR-014, 2018-PDM-33FM-DR-015, 2018-PDM-33FM-DR-M/002, 2018-PDM-33FM-DR-M/003, 2018-PDM-33FM-DR-M/030 y 2018-PDM-33FM-DR-M/031;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, [REDACTED], mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **21,311**;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AABJ760219GS5** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, por lo que el **PROVEEDOR** se obliga a transferir a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** descritos en la cláusula segunda, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE LAS ZONAS NORTE Y SUR DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES. La entrega de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará desde el día **04 de Junio del 2018** al **31 de Agosto de 2018**.
2. Los **BIENES** serán entregados en el lugar que para tales efectos determine la Dirección de Desarrollo Rural.
3. Los **BIENES** a ser suministrados son los que se describen a continuación, mismos que deberán de contar con las siguientes especificaciones y precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO
CINTA FABRICADA CON RESPALDO DE PAPEL CREPADO Y DE ALTA ADHESIÓN, RESISTENTE A LA TENSIÓN Y DE ALTA FUERZA DE SUJECCIÓN PARA USOS GENERALES DE 18MM X 50M TIPO MASKING TAPE.	PIEZA	\$139.00
TAZA DE BAÑO SANITARIO ALARGADO, COLOR BLANCO, CAPACIDAD DE EVACUACIÓN: 1000 GR, ALTURA ESTÁNDAR.	PIEZA	\$1,449.00
TANQUE PARA BAÑO SANITARIO, COLOR BLANCO, CAPACIDAD DE 4.8 LITROS.	PIEZA	\$540.00
PAQUETE DE INSTALACIÓN DE SANITARIO, INCLUYE PIJAS, CUELLOS DE CERA, ALIMENTADOR Y LLAVE.	PAQUETE	\$78.00
LAVABO OVALÍN COLOR BLANCO, CON PERFORACIONES PARA MEZCLADORA DE 4", LAVABO DE PARED EN COLOR BLANCO CON REPOSADERO.	PIEZA	\$966.16
PAQUETE DE INSTALACIÓN DE LAVABO COLOR BLANCO, INCLUYE 2 ALIMENTADORES, 2 LLAVES Y TRAMPA.	PAQUETE	\$490.00
LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO EN CROMO, DE BAJA PRESIÓN, CARTUCHO DE DISCO CERÁMICO AJUSTABLE CON ORIFICIOS CENTRALES DE 10.2 CM.	PIEZA	\$248.40
ARENA.	M³	\$390.00
GRAVA ¾.	M³	\$390.00
REVUELTO.	M³	\$390.00
CALICHE.	M³	\$390.00
CERÁMICA BLANCA 30 X 30.	M²	\$135.00
BOQUILLA CON ARENA.	SACO DE 10 KG	\$110.00
BOQUILLA SIN ARENA.	SACO DE 10 KG	\$140.00
CEMENTO GRIS.	SACO DE 50 KG	\$198.00
BLOCK 20 X 20 X 40 CMS.	PIEZA	\$18.00
LADRILLO 12 X 6 X 24 CMS.	PIEZA	\$3.45
DESMOLDANTE PARA CIMBRAS, DISMINUYE EL DESGASTE PARA CIMBRAS, LISTO PARA USAR, APLICACIÓN RÁPIDA Y LIMPIA, SECADO RÁPIDO, EVITA QUE LA CIMBRA SE PEGUE AL CONCRETO, AUMENTA LA VIDA DE LAS CIMBRAS, NO MANCHA EL CONCRETO.	LITRO	\$60.00
MEMBRANA DE CURADO DE TODA SUPERFICIE DE CONCRETO O MORTERO FRESCO. BASE EMULSIÓN, TIPO CURACRETO.	LITRO	\$48.00
YESO SACO DE 40 KG.	SACO	\$67.06
TRIPLAY DE PINO DE ¾" DE 1 CARA APARENTE EN HOJA DE 1.44 MTS X 2.44 MTS.	PIEZA	\$690.34
BARROTE 2 X 4 X 8".	PIEZA	\$115.00
BARROTE 4 X 4 X 8".	PIEZA	\$140.00
CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 NEGRO.	CAJA DE 100 MTS	\$850.00
CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 BLANCO.	CAJA DE 100 MTS	\$850.00
CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 VERDE.	CAJA DE 100 MTS	\$850.00
CAJA ELÉCTRICA (CHALUPA) DE 2" X 4" METÁLICA PARA INSTALAR CONTACTOS Y APAGADORES DE 2 POLOS.	PIEZA	\$6.00

CAJA ELÉCTRICA DE 4" X 4" DE ACERO PRE-GALVANIZADO DE 1-1/2" DE PROFUNDIDAD. CONSTRUCCIÓN DE 1/2" Y 3/4" DE KNOCK OUTS.	PIEZA	\$18.00
PORTALÁMPARA DE PORCELANA 3 POLOS.	PIEZA	\$25.00
FOCO AHORRADOR 75W.	PIEZA	\$200.00
INTERRUPTOR SENCILLO CON PLACA, TODAS LAS FUNCIONES ESTÁN ARMADAS EN COLOR BLANCO, SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ELÉCTRICAS DE CUALQUIER INSTALACIÓN SENCILLA, CUENTA CON SISTEMA DE CONEXIÓN PRENSA CABLES.	PIEZA	\$60.00
TOMACORRIENTE DUPLEX 2P+T (ABS AUTO EXTINGIBLE) DE 6.8 CM DE ALTO X 4.6 CM DE ANCHO X 40 CM DE FONDO, USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LIGERO.	PIEZA	\$34.00
LLAVE DE PASO METÁLICA DE 1/2".	PIEZA	\$68.00
LLAVE DE ROSCA DE 1/2" PARA MANGUERA DE 1/2".	PIEZA	\$48.00
VARILLA CORRUGADA 3/8" DE 12M.	PIEZA	\$150.00
VARILLA CORRUGADA 1/2" DE 12M.	PIEZA	\$290.00
ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 18.	KG	\$35.00
MALLA ELECTROSOLDADA CUADRÍCULA 6 X 6" CALIBRE 10 X 10.	M²	\$48.00
ARMEX DE 4 PUNTAS DE (15-15-4) DE ACERO LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL ELECTROSOLDADOS ENTRE SI.	PIEZA	\$165.00
PTR 2" X 2" DE 3MTS.	PIEZA	\$832.00
PTR 3" X 3" DE MTS.	PIEZA	\$899.61
TUBO CÉDULA DE 40 DE 3 MTS.	PIEZA	\$357.21
LÁMINA GALVANIZADA DE 1/8".	M²	\$1,300.00
SOLERA 1/8 X 1/2".	PIEZA	\$84.00
ÁNGULO 1/8 X 1/2".	PIEZA	\$116.53
CLAVOS 2- 1/2".	KG	\$34.00
CLAVOS 4".	KG	\$34.00
CLAVOS 2" PARA CONCRETO.	KG	\$58.00
GOTERÓN DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 (2.44ML X 6" DE ANCHO).	PIEZA	\$65.00
PEGAMENTO PARA TUBO PVC DE 1 LITRO.	BOTE	\$290.00
SOLDADURA 7018 3/16".	KG	\$68.00
SOLDADURA 6018 3/16".	KG	\$38.00
IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO CON GARANTÍA DE 5 AÑOS.	CUBETA DE 19 LITROS	\$980.00
MALLA DE REFUERZO DE POLIESTER NO TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA AL INTemperismo PARA REFORZAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TIPO ACRÍLICO Y ASFÁLTICO ANCHO 1.10 MTS.	ROLLO DE 100 MTS	\$1,084.81
PINTURA VINIL-ACRÍLICA PANTONE PROCESS BLUE U, FORMULADA CON RESINAS VINIL ACRÍLICAS, EMULSIONADAS, PIGMENTOS Y COMPUESTOS MINERALES A LA INTemperIE. DENSIDAD: 25°C 1.20GR/ML VISCOSIDAD: 25°C 150 SEG. SÓLIDOS EN PESO: 43 + -%.	CUBETA DE 19 LITROS	\$1,300.00
PINTURA ACEITE PANTONE PROCESS BLUE U DE EXCELENTE CALIDAD, ESMALTE ALQUIDALICO DE SECADO MUY RÁPIDO, GRAN RENDIMIENTO Y ALTA RESISTENCIA A LA INTemperIE, DE GRAN ADHESIÓN, DUREZA Y EXCELENTE BRILLO, SECADO RÁPIDO, PARA INTERIORES Y EXTERIORES. ACABADO BRILLANTE.	CUBETA DE 19 LITROS	\$2,400.00
THINER.	LITRO	\$37.00
CHAROLA PLÁSTICA PARA PINTURA ENVIRO MEDIDA 9". CHAROLA HECHA CON PET RESISTENTE A SOLVENTES.	PIEZA	\$24.00
PEGAZULEJO SACO DE 20 KG.	SACO	\$143.00
TUBERÍA DE PVC DE 2" DE 6 METROS.	PIEZA	\$93.15
TUBERÍA DE PVC DE 4" DE 6 METROS.	PIEZA	\$227.70
CODO 90° DE 4" PVC.	PIEZA	\$15.53
CODO 90° DE 2" PVC.	PIEZA	\$5.18
CODO 45° DE 4" PVC.	PIEZA	\$15.53
CODO 45° DE 2" PVC.	PIEZA	\$2.07
YEE DE 2" PVC.	PIEZA	\$8.00
YEE DE 4" PVC.	PIEZA	\$33.12
TUBOPLUS DE 1/2" DE 4 METROS. TUBO PRODUCIDO CON POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM (PP-R). LAS PIEZAS SON UNIDAD POR TERMOFUSIÓN, PROCESO QUE LAS CONVIERTE EN UNA SOLA PIEZA (UNIÓN MOLECULAR).	PIEZA	\$70.00
CODO TUBOPLUS 1/2". CONEXIÓN PRODUCIDA CON POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM (PP-R). LAS PIEZAS SON UNIDAD POR TERMOFUSIÓN, PROCESO QUE LAS CONVIERTE EN UNA SOLA PIEZA (UNIÓN MOLECULAR).	PIEZA	\$3.50
COPL TUBOPLUS 1/2". CONEXIÓN PRODUCIDA CON POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM (PP-R). LAS PIEZAS SON UNIDAD POR TERMOFUSIÓN, PROCESO QUE LAS CONVIERTE EN UNA SOLA PIEZA (UNIÓN MOLECULAR).	PIEZA	\$3.00
CONECTOR MACHO 1/2" TUBO PLUS. TUBO VERDE, CONEXIÓN PRODUCIDA CON POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM (PP-R). LAS PIEZAS SON UNIDAD POR	PIEZA	\$32.60

TERMOFUSIÓN, PROCESO QUE LAS CONVIERTE EN UNA SOLA PIEZA (UNIÓN MOLECULAR).		
CONECTOR HEMBRA ½" TUBO PLUS. TUBO VERDE, CONEXIÓN PRODUCIDA CON POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM (PP-R). LAS PIEZAS SON UNIDAD POR TERMOFUSIÓN, PROCESO QUE LAS CONVIERTE EN UNA SOLA PIEZA (UNIÓN MOLECULAR).	PIEZA	\$24.00
TEE TUBOPLUS ½". CONEXIÓN PRODUCIDA CON POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM (PP-R). LAS PIEZAS SON UNIDAD POR TERMOFUSIÓN, PROCESO QUE LAS CONVIERTE EN UNA SOLA PIEZA (UNIÓN MOLECULAR).	PIEZA	\$5.00
HULE NEGRO.	M ²	\$8.00
POLIDUCTO ELÉCTRICO BI CAPA FABRICADO EN POLIETILENO MEDIDA DE ½" LONGITUD 100 METROS.	PIEZA	\$124.20
CEPILLO DE IXTLE PARA APLICAR IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO 10".	PIEZA	\$78.00
RODILLO PACHÓN 9" PARA APLICACIÓN DE PINTURA.	PIEZA	\$38.00
BROCHA DE 2" PARA APLICACIÓN DE PINTURA.	PIEZA	\$14.00
BROCHA DE 4" PARA APLICACIÓN DE PINTURA.	PIEZA	\$34.00
BROCHA DE 6" PARA APLICACIÓN DE PINTURA.	PIEZA	\$58.00

4. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. El **PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
\$650,000.00 M.N.	\$720,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**; previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar

anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$72,000.00 M. N. (Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$72,000.00 M. N. (Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **04 de Junio al 31 de Agosto de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con

anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, el **PROVEEDOR** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar

que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del **MUNICIPIO**, como institución de orden público, son diversas a las actividades de el **PROVEEDOR** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación

de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle Cuarta número 3608
Colonia Santa Rosa
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PROVEEDOR**:



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

RECEPCIÓN
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR
Jefe de Oficina

El **MUNICIPIO**:

ING. MAURO PARADA MUÑOZ

El **PROVEEDOR**:

C. JESÚS ADAME BALDERRAMA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

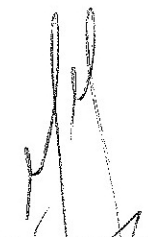
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

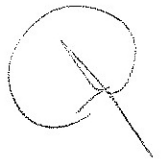
El MUNICIPIO:



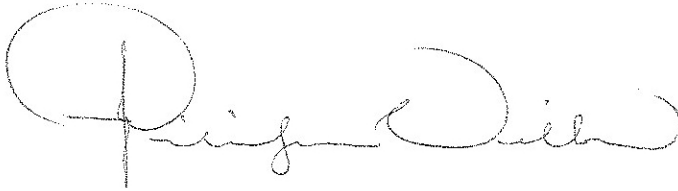
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

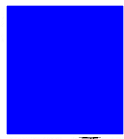



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL


ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EL PROVEEDOR:


C. JESÚS ADAME BALDERRAMA
POR SUS PROPIOS DERECHOS